

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL****SAN FRANCISCO DE ASÍS***Especialidad Técnica Agropecuaria**Licencia De Funcionamiento Resolución 799**del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.**Código DANE 266001000411**NIT. 891.408.480-8***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 SOFTWARE DE NOTAS****FECHA: 30 DE JULIO DEL 2026**

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DORA ELSY LÓPEZ GALINDO
NIT	811025615-1
Contratista	LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL
Cédula	42.124.261
Vigencia	127 días
Valor	\$2.700.000
Fecha	30 de julio

Entre las suscritas domiciliadas e identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** a saber: **DORA ELSY LÓPEZ GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía número **30.327.649** expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su carácter de Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, facultada mediante la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, para celebrar contratos y debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quién en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL** contratista con cédula de ciudadanía número **42.124.261** expedida en Pereira (Risaralda), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios especializados para el procesamiento eficiente de notas académicas de los estudiantes de la institución educativa San Francisco de Asís en todas sus sedes, utilizando una plataforma que incluya la generación de informes de evaluación en concordancia con el sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE), así como la provisión de soporte técnico durante la vigencia del año lectivo 2026. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA:** El valor total del contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000)**, fuente recursos SGP- Gratuidad, los cuales serán pagados por la Institución Educativa, mediante un pago con factura generada al finalizar el segundo período académico según cronograma institucional, una vez superado el **acoplamiento**: etapa que busca preparar las condiciones para garantizar el éxito del proyecto, cargue de todas las bases de datos para hacer correr el proyecto y **la fase Tecnológica**: implantación del ERP, ejecutando las rutinas operativas y procedimentales, con una vigencia de 128 días, desde el 30 de julio hasta el 05 de diciembre de 2026. **TERCERA. ALCANCES DEL CONTRATO:** El contrato para la prestación de servicios especializados de

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL****SAN FRANCISCO DE ASÍS***Especialidad Técnica Agropecuaria**Licencia De Funcionamiento Resolución 799**del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.**Código DANE 266001000411**NIT. 891.408.480-8***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 SOFTWARE DE NOTAS****FECHA: 30 DE JULIO DEL 2026**

procesamiento eficiente de notas académicas a través de una plataforma tecnológica tendrá los siguientes alcances: **Habilitación y Provisión del Servicio de Software de notas:** El contratista se compromete a habilitar y proveer el acceso a la plataforma tecnológica de gestión académica, de acuerdo con los requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el contrato. Esta plataforma deberá permitir el procesamiento eficiente de notas, la generación de informes de evaluación en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), y la gestión de reportes de asistencia, puntualidad y convivencia escolar para todas las sedes de la Institución Educativa San Francisco de Asís. **Implementación y puesta en funcionamiento:** La plataforma deberá ser implementada y puesta en funcionamiento en la Institución Educativa San Francisco de Asís en las fechas y condiciones técnicas establecidas en el cronograma acordado. El contratista será responsable de la configuración inicial, la integración y la verificación de la operatividad del sistema en las áreas designadas por la institución. **Calidad, Funcionalidad y Especificaciones Técnicas:** La plataforma y los servicios provistos deben ser robustos, seguros, accesibles y cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y funcionales detalladas en la oferta. Esto incluye la precisión en el procesamiento de datos, la capacidad de generar informes fidedignos según el SIEE, la disponibilidad del servicio y la protección de la información de los estudiantes, docentes y demás personal de la Institución. El contratista deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del software durante la vigencia del contrato, gestionando cualquier incidencia o defecto que surja. **Integridad del Servicio y Soporte Técnico:** El contratista asume la responsabilidad de la integridad de la plataforma y sus datos, garantizando su estabilidad operativa y la seguridad de la información. Esto incluye el aseguramiento de la conectividad, la gestión de posibles contingencias y la prestación de soporte técnico continuo y oportuno para resolver cualquier inquietud o problema técnico que pueda surgir durante el año lectivo 2026. **Documentación y Verificación:** El contratista debe entregar toda la documentación técnica y de usuario necesaria para el correcto manejo de la plataforma, incluyendo manuales de uso y guías. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El CONTRATISTA entregará la plataforma a satisfacción del CONTRATANTE, en la fecha señalada. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará a entera conformidad por parte de la ordenadora del gasto quien cumplirá la función de supervisora del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL****SAN FRANCISCO DE ASIS***Especialidad Técnica Agropecuaria**Licencia De Funcionamiento Resolución 799**del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.**Código DANE 266001000411**NIT. 891.408.480-8***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 SOFTWARE DE NOTAS****FECHA: 30 DE JULIO DEL 2026**

acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados en el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales,

el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACIÓN Y**

DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, si el servicio público lo requiere, o por situaciones que afecten gravemente el

cumplimiento, como la disolución de la persona jurídica del contratista, interdicción judicial, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial. Asimismo, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato ante un incumplimiento grave y directo del

contratista que evidencie la paralización de la ejecución. En ambos casos, una vez ejecutoriada la resolución administrativa, se liquidará el contrato en su estado actual, y en caso de caducidad, el contratista no tendrá derecho a indemnización y será sujeto a las

sanciones e inhabilidades de ley. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre el contratista

y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación o la calidad del servicio que afecten gravemente el objeto, el Establecimiento Educativo podrá interpretar unilateralmente las

estipulaciones o cláusulas en disputa, mediante acto administrativo motivado, si no se logra un acuerdo. De igual modo, si para evitar un perjuicio grave al servicio fuera necesario

modificar el contrato y no se llegara a un acuerdo formal previo, el Establecimiento Educativo podrá modificarlo unilateralmente, mediante acto administrativo motivado, suprimiendo o

acondicionando variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.009.02- recursos SGP Servicios técnicos y CDP número 04, del 24

de julio del 2026 **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no

está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA**

TERCERA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente

contrato estará a cargo de la rectora de la Institución: **DORA ELSY LÓPEZ GALINDO.** **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento: 1. La firma de las partes. 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Documentos

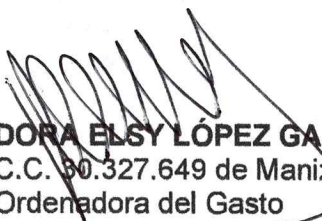
relacionados en el aviso de invitación. **DÉCIMO SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón

o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL****SAN FRANCISCO DE ASIS***Especialidad Técnica Agropecuaria**Licencia De Funcionamiento Resolución 799**del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.**Código DANE 266001000411**NIT. 891.408.480-8***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 SOFTWARE DE NOTAS****FECHA: 30 DE JULIO DEL 2026**

la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la suma adeudada a éste por concepto de la ejecución del contrato. El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación. En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Pereira el 30 de julio del 2026.



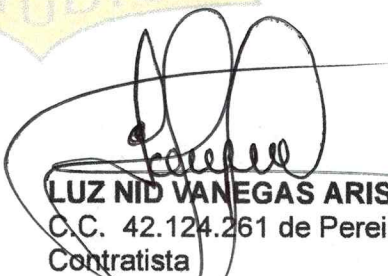
DORA ELSY LÓPEZ GALINDO

C.C. 30.327.649 de Manizales

Ordenadora del Gasto

Kr 3. No 3-17 corregimiento de Arabia

Teléfono 3155347618



LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL

C.C. 42.124.261 de Pereira

Contratista

Kr 3 N° 2-35 Corregimiento de Arabia

Teléfono: 3217676566